| | |
|---|---|
| **Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola** | 25E/2026<br>27 de febrero |
| OBJETO | Autorización para retirada de nido de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) en la Iglesia San Blas de Ribaforada |
| REFERENCIA | **Código Expediente:** 0001-0261-2026-000010 |
| **UNIDAD GESTORA** | Dirección General de Medio Ambiente<br>Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola<br>Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas<br>Teléfono: 848 426 676<br>Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es |

Se ha recibido una solicitud formulada por el Ayuntamiento de Ribaforada con N.I.F. P3120800B, para la retirada de un nido de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) ubicado en la espadaña de la iglesia vieja San Blas, sita en la Plaza San Francisco Javier 5-7 de Ribaforada. Justifican la necesidad de retirar el nido para preservar la funcionalidad, salubridad y habitabilidad del edificio, así como la seguridad a las personas.

Adjuntan informe de Arquitecto técnico que constata la existencia de un nido de cigüeña vacío de enormes dimensiones con unas cargas que claramente sobrepasan la capacidad estructural del edificio donde se asienta. Este nido produce enormes afecciones al edificio sito en la Plaza San Francisco Javier 5-7. Además, considera que el riesgo por vuelco y precipitado del nido tanto a la vía pública como al edificio propio y a los edificios colindantes es muy elevado, siendo las consecuencias de la caída de una entidad mucho mayor.

Con fecha 19 de enero de 2026 se recibe en este Servicio el informe de la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente de Tudela en el que se indica que han realizado visita al lugar en fecha de 19/01/2026 y constatan la presencia de una pareja de cigüeñas ocupando el nido."

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

**RESUELVO:**

1. Autorizar al Ayuntamiento de Ribaforada con N.I.F. P3120800B, la retirada de un nido de cigüeña blanca (Ciconia ciconia)**,** en las condiciones siguientes:

   Zona autorizada: espadaña de la iglesia vieja San Blas, sita en la Plaza San Francisco Javier 5-7 de Ribaforada.

   Especies autorizadas: *Ciconia ciconia*

   Método autorizado: retirada a mano por empresa especializada

   Período de la autorización: **A partir del 1 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

   b.- Antes del 31 de enero de 2027 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georreferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

   c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

   d.- **Se recomienda la instalación de dispositivos disuasorios para evitar que la pareja de cigüeñas (ciconia ciconia) vuelvan a instalar el nido.**

e.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

f.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente de Tudela 609904957 gmatudela@navarra.es

g.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución al AYUNTAMIENTO DE RIBAFORADA con N.I.F. P3120800B, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 27 de febrero de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles


CSV: **AB830925B615A045**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-27 13:46:37